



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL

El Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., organismo sectorizado a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, en el interés de contribuir desde su agenda cultural, así como a través de sus dinámicas y políticas laborales internas, se reconoce como una entidad que busca contribuir a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de las garantías universales, en las que se privilegie el respeto a la dignidad de todas las personas, se trabaje para erradicar el hostigamiento y acoso sexual, así como las formas de violencia basadas en género. Asimismo, en acatamiento a las disposiciones federales y las nuevas narrativas y códigos de ética que se promueven para el ejercicio del servicio público, emite el presente Pronunciamento de Cero Tolerancia.

Reconociendo que las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como otras formas de violencia contra las mujeres, constituyen acciones que vulneran los derechos humanos y atentan contra la dignidad e integridad de las personas. El Centro Cultural Tijuana, **en apego a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, así como a las diferentes formas de hostigamiento y acoso que violentan las libertades, se apega a las definiciones que esta Ley define, en el interés de normar las conductas del servicio público al interior de la institución, tales como se enuncian:

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. reafirma el compromiso de erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como todas las formas de violencia y exclusión por condición de género, dado que violentan los principios fundamentales del servicio público, los cuales deben ejercerse desde el espacio de la ejemplaridad, en irrestricto respeto de la dignidad humana y las garantías universales, especialmente en una institución que reafirma su misión y vocación en la circulación de la riqueza cultural y artística, para el desarrollo integral de las y los ciudadanos.

Handwritten signature



En esa condición de institución ejemplar, quedan prohibidas las siguientes conductas.

- 1.- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- 2.- Condicionar la obtención de un empleo, ascenso laboral, prestación económica o cualquier otra forma de prerrogativa laboral, a cambio de la aceptación de conductas de naturaleza sexual, o mediante el hostigamiento como formas de ejercicio de la autoridad.
- 3.-Espiar a una persona en su intimidad o durante acciones meramente privadas.
- 4.- Forzar, manipular u obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o a su desempeño profesional o técnico, como medidas disciplinarias a manera de represalia ante el rechazo de una persona ante alguna forma de acoso de carácter sexual.
- 5.- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, practicante profesional, estudiante en estadía de servicio social, colaborador, artista, o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza
- 6.- Expresar comentarios, insinuaciones de carácter sexual, burlas por condición de género o por condición física, piropos, expresiones hirientes, obscenas, o bromas hacia otra persona con intención y/o connotación sexual, bien sea de forma presencial, a través de terceros o mediante medios digitales. Asimismo, toda forma de denostar y/o denigrar a la persona.
- 7.- Realizar señales sexualmente sugerentes, invadir el espacio privado de otra persona a través de formas de contacto físico que vulneren la privacidad y el derecho de las personas a no ser tocadas.
- 8.- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, ya sea de forma presencial o bien, a través de algún medio de comunicación o de terceros.
- 9.- Expresar insinuaciones, invitaciones, o hacer favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- 10.- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- 11.- Acosar a las personas mediante preguntas acerca de su intimidad y/o preferencias sexuales.
- 12.- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- 13.- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona

100



14.- Realizar conductas consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.

15.- Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Con la finalidad de prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual, el Centro Cultural Tijuana contará con los siguientes mecanismos de denuncia y atención:

- Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI): recibe denuncias, asesora sobre opciones de atención, emite opiniones, recomendaciones y medidas de protección y remite denuncia a autoridad investigadora. El listado de los integrantes del CEPCI, el procedimiento, protocolo y formato de denuncia se encuentran disponibles en la página oficial del Centro Cultural Tijuana.
- Oficina de Representación de la SFP: investiga y analiza el caso también con apego de derechos humanos y género, dicta medidas de protección y finca responsabilidades y sanciones.

A nombre de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., hago explícito el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. se compromete a realizar campañas continuas de sensibilización sobre el hostigamiento sexual, el acoso sexual, cualquier forma de violencia contra las mujeres y cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas, para erradicar estas conductas y garantizar un ambiente laboral digno y respetuoso

Se invita a la comunidad a sumarse a este esfuerzo colectivo por el respecto a los derechos de todas las personas, tomando en cuenta nuestra responsabilidad social en la consolidación de comunidades libres de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia.

Tijuana, B.C., a 11 de octubre de 2024.


Galia Vianka Robles Santana
Directora General